



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 172- 2019-MDS**

Sachaca, 04 de Junio del 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2019-JE-CSST-MDS, el Informe N° 00284-2019-SGGRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 141-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1390-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración. Que, mediante la Carta N° 001-2019-JE-CSST-MDS el Presidente de la Junta Electoral para la Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sachaca, Periodo 2019 – 2021 remite el Acta del Proceso de Elección de los citados Representantes.

Que, mediante el Informe N° 00284-2019-SGGRRH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que conforme lo programado se realizó la Convocatoria y Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad para el Periodo 2019-2021, debiéndose elegir a los miembros del Comité por parte del empleador, esto es personal con cargos de dirección y confianza para complementar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes) proponiendo a quienes deben integrarlo.

Que, mediante el Informe N° 141-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión, y cumplimiento de la normativa sobre la materia. El Reglamento de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. Conforme lo establece el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 corresponde al empleador designar a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST entre el personal de dirección y confianza. Mediante Resolución de Alcaldía se debe reconocer a los trabajadores representantes y los servidores de dirección o de confianza representantes del empleador como miembros integrantes del ya mencionado Comité de la Municipalidad Distrital de Sachaca por el Periodo 2019-2021.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA PERIODO 2019-2021, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR:**

**MIEMBROS TITULARES:**

- Gerente de Servicios Vecinales
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
- Sr. Pastor Condori Suca
- Sr. Carlos Roberto Valero Briceño
- Sra. Luci Chambi Suyco
- Sr. Carlos Jerónimo Díaz Luque

